



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-048-2022

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS ENLACES DE MICROONDAS QUE CONFORMAN LA RED DE TELECOMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. **EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL GCDMX"**, ASISTIDA POR EL MTR. **DAVID MELCHOR MIRANDA ORTEGA**, COMO DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, EL DR. **JORGE GERARDO MORALES VELÁZQUEZ**, COMO DIRECTOR DE INFORMACIÓN EN SALUD Y SISTEMAS INSTITUCIONALES, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **COORDINACIÓN DE SERVICIOS EN INFORMÁTICA, S.A. DE C.V.**, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, EL C. **GABRIEL VEGA GALVÁN**, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"** Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL GCDMX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

- I.1.- LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 44 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1º, 32 APARTADO C NUMERAL 1, 2 Y 33, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3, 9 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2.- LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, 3, 11 FRACCIÓN I Y 16 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 1, 2, 3 Y 7 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.3.- LA MTRA. **EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE AGOSTO DEL 2021, SIGNADO POR LA DRA. **CLAUDIA SHEINBAUM PARDO** EN SU CARÁCTER DE JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS, SUFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 129 FRACCIONES I, VIII, IX, X, XIV Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE ENERO DE 2019. ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN DICHA DEPENDENCIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2006.
- I.4.- LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN EN SALUD Y SISTEMAS INSTITUCIONALES, REQUIERE PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES Y OBJETIVOS EL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS ENLACES DE MICROONDAS QUE CONFORMAN LA RED DE TELECOMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, MISMA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CONFORME A LAS REQUISICIÓN NÚMERO 112/2022.
- I.5.- QUE LA CONTRATACIÓN SE EFECTÚA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DERIVADO DEL CASO **15/2022**, APROBADO EN LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-048-2022

Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021, Y OTORGADO MEDIANTE OFICIO NÚMERO AD/DRMAS/SRM/JUDCCM/REQ. 112-2022/952/2021 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2021, PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS ENLACES DE MICROONDAS QUE CONFORMAN LA RED DE TELECOMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C), 28, 52, 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

- I.6. EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE CUENTA CON LA DEBIDA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA NO. 3531 "INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN", A TRÁVES DEL OFICIO NÚMERO SSCDMX/DGAF/DF/2230/2021 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2021, POR EL CUAL SE OTORGÓ AUTORIZACIÓN PREVIA PRESUPUESTAL, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.7. EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LLEVAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS ENLACES DE MICROONDAS QUE CONFORMAN LA RED DE TELECOMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO MEDIÓ NINGUNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, RAZA, LENGUA, SEXO, GÉNERO, IDENTIDAD INDÍGENA, EXPRESIÓN DE ROL DE GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL O ECONÓMICA, APARIENCIA FÍSICA, CONDICIONES DE SALUD, CARACTERÍSTICAS GENÉTICAS, EMBARAZO, RELIGIÓN, OPINIONES POLÍTICAS, ACADÉMICAS O FILOSÓFICAS, IDENTIDAD O FILIACIÓN POLÍTICA, ORIENTACIÓN, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR, FORMA DE PENSAR, VESTIR, ACTUAR, GESTICULAR, POR TENER TATUAJES O PERFORACIONES CORPORALES O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2011 Y SU ÚLTIMA REFORMA PÚBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 14 DE OCTUBRE DE 2020 Y EL NUMERAL 5.1.2 DE LA CIRCULAR UNO 2019, "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS", PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE AGOSTO DE 2019 Y EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA MISMA DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
- I.8. PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS ENLACES DE MICROONDAS QUE CONFORMAN LA RED DE TELECOMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUÓ UNA CONSULTA EN EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA QUE SE DESPRENDE QUE NO MEDIÓ CONFLICTO DE INTERESES.
- I.9.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE LE ASIGNÓ A "EL PROVEEDOR" ADJUDICADO, EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y MATERIALES PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS ENLACES DE MICROONDAS QUE CONFORMAN LA RED DE TELECOMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOLICITADO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 27 INCISO C), 28, 52, 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.
- I.10.- SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO GDF971205-4NA.
- I.11.- EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE UBICA EN AVENIDA INSURGENTES NORTE NO. 423, CONJUNTO URBANO NONOALCO-TLATELOLCO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06900, CIUDAD DE MÉXICO.
- II.- "EL PROVEEDOR", A TRÁVES DE SU APODERADO LEGAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE:
- II.1.- ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, BAJO LA DENOMINACIÓN COORDINACIÓN DE SERVICIOS EN INFORMÁTICA, S.A. DE C.V., LO ACREDITA A TRÁVES DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21,758, LIBRO 530 DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 1998, ANTE LA FE DE LA LICENCIADA SARA CUEVAS VILLALOBOS, NOTARIA NÚMERO 197 DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), INSCRITA EN EL REGISTRO

DMMO/OJR/ACB/pic

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-048-2022

PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL CON EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 242208 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 1998.

- II.2.- EL C. GABRIEL VEGA GALVÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA COORDINACIÓN DE SERVICIOS EN INFORMÁTICA, S.A. DE C.V., SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 41,117 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2014 ANTE LA FE DE LA LICENCIADA SARA CUEVAS VILLALOBOS, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 197 DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), MISMA QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- II.3.- CONFORME A LA CLÁUSULA ESTATUTARIA, DONDE RIGE SU ACTUACIÓN TIENE POR OBJETO: I.- OFRECER ACTIVA O PASIVAMENTE TODA CLASE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS ÁREAS DE COMPUTACIÓN, COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES, ASÍ COMO LA ASESORÍA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN, DISEÑO Y DESARROLLO DE LOS MISMOS, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO A LOS SISTEMAS DE PROCESO DE DATOS Y TODO LO RELACIONADO CON EL GIRO, ENTRE OTROS.
- II.4.- PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL Y FISCAL EL UBICADO EN: CALLE CAJEROS NÚMERO 67, COLONIA EL SIFON, C.P. 09400, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONOS: 55 56338282, CORREO ELECTRÓNICO: coordinacion@coservicios.com.mx
- II.5.- CUENTA CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PERSONAL CAPACITADO, ASÍ COMO CON CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL, FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.
- II.6.- ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN CS1980907QN7.
- II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y EL NUMERAL 5.7.4. DE LA CIRCULAR UNO 2019, VIGENTE, "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS" Y QUE HA PRESENTADO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES EN CASO DE SER APLICABLE.
- II.8.- QUE LA EMPRESA COORDINACIÓN DE SERVICIOS EN INFORMÁTICA, S.A. DE C.V., CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE.
- II.9.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ÉL, LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, COMISARIOS, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN O VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS; ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- II.10 ASIMISMO DECLARA QUE ÉL, LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS NO SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-048-2022

LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.

II.11.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A REALIZAR EL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS ENLACES DE MICROONDAS QUE CONFORMAN LA RED DE TELECOMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, CUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN SUS ANEXOS, DE LOS CUALES CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO.

II.12.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:

- A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; Y
- B) EL CONTENIDO DE LOS **ANEXOS 1 (ANEXO TÉCNICO) Y 2 (COSTOS)**, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE CONTIENEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS ENLACES DE MICROONDAS QUE CONFORMAN LA RED DE TELECOMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- "DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.

III.2.- SE RECONOCE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.

III.3.- EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CÉLEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON, LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR "**LAS PARTES**", LAS RATIFICAN Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO TODOS LOS DOCUMENTOS QUE EMANEN DE ESTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN (II.12) DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR "**LAS PARTES**" SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO QUE "EL PROVEEDOR" REALICE A "EL GCDMX", EL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS ENLACES DE MICROONDAS QUE CONFORMAN LA RED DE TELECOMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS EN LOS **ANEXOS 1 (ANEXO TÉCNICO) Y 2 (COSTOS)**, DEL PRESENTE CONTRATO.

DMMO/OJR/ACB/pk

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-048-2022

SEGUNDA. - VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL:

01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO A EJERCER.

TERCERA. - MONTO

"LAS PARTES" ESTABLECEN QUE "EL GCDMX" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS ENLACES DE MICROONDAS QUE CONFORMAN LA RED DE TELECOMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE: EL MONTO A EJERCER DE \$2,797,920.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

INDEPENDIENTEMENTE DEL MONTO PACTADO, "EL PROVEEDOR" CONVIENE QUE ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁN AQUELLOS SERVICIOS REALIZADOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PRECIO UNITARIO, DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, SE ESTABLECEN EN EL ANEXO 2 (COSTOS), LOS CUALES SON NETOS, MISMOS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SE ENTENDERÁN FIJOS Y POR LO TANTO NO PODRÁN SER AUMENTADOS POR NINGÚN CONCEPTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, ES DECIR, EN DICHS PRECIOS QUEDAN INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS QUE "EL PROVEEDOR", TUVIERA QUE EROGAR, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS DEMÁS QUE SE GENEREN; POR LO QUE, NO PODRÁ REPERCUTIRLOS A "EL GCDMX", BAJO NINGÚN CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 56 DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE TODOS LOS IMPUESTOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA VIGENTE AL MOMENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, INCLUYENDO LOS SEGUROS CORRESPONDIENTES.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" REBASE EL MONTO MÁXIMO PACTADO, SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A "EL GCDMX" DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.

CUARTA. - PAGO.

"EL GCDMX" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LOS SERVICIOS REALIZADOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 2 (COSTOS) DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REQUISITARÁ EL FORMATO DE CAPTURA DE CUENTAS BANCARIAS DE BENEFICIARIOS EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO. DICHO REGISTRO DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LAS 72 HORAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS PAGOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, EN MONEDA NACIONAL A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) EN EL SISTEMA SAP-GRP, CONFORME AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIO REGISTRO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA QUE EL PAGO PROCEDA "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL GCDMX" EN ORIGINAL LAS FACTURAS ACOMPAÑADAS DE LA NOTA DE REMISIÓN EN PAPEL MEMBRETADO CON SELLO O FIRMA DEL PERSONAL RESPONSABLE, EN CASO DE SERVICIOS ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN DÍAS HÁBILES EN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, PARA ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LOS SERVICIOS REALIZADOS.

LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO SERÁ EL ÁREA RESPONSABLE DE VERIFICAR, VALIDAR Y AUTORIZAR LA DOCUMENTACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO.

DMMO/JR/ACB/plc

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-048-2022

QUINTA. - FACTURACIÓN.

LAS FACTURAS DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU PAGO A MES VENCIDO DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES, CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESGLOSADO Y A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE SALUD, R.F.C. GDF9712054NA, MISMO QUE SE IDENTIFICAN EN LOS ANEXOS 1 (ANEXO TÉCNICO) Y 2 (COSTOS) Y SE ENTREGARÁN DE MANERA DESGLOSADA A LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN EN SALUD Y SISTEMAS INSTITUCIONALES PARA LA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, Y EN SU CASO LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS REALIZARÁ EL CÁLCULO DE LAS SANCIONES QUE RESULTARA POR LA NO REALIZACIÓN O REALIZACIÓN CON RETRASO O POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, UNA VEZ AVALADAS POR EL ÁREA CORRESPONDIENTE, "EL PROVEEDOR" PARA EL INICIO DE TRÁMITE DE PAGO DEBERÁ ENTREGAR EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO UNA IMPRESIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) Y DEBERÁ ENVIAR SUS FACTURAS EN FORMATO PDF Y XML AL CORREO ELECTRÓNICO ventanilla.sedesadrf@gmail.com.

LA FACTURACIÓN SE EMITIRÁ DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

SEXTA. - ANTICIPOS.

"EL GCDMX" NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA. - PAGOS EN EXCESO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL GCDMX" EL MONTO TOTAL DEL IMPORTE APLICADO EN DICHO PAGO EN EXCESO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS POSTERIORES A LA FECHA DEL DEPÓSITO REGISTRADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO HASTA LA FECHA EN LA QUE SE REALICE LA DEVOLUCIÓN A "EL GCDMX", ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

OCTAVA. - REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS ENLACES DE MICROONDAS QUE CONFORMAN LA RED DE TELECOMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, FÍSICA Y DOCUMENTALMENTE EN DONDE INDIQUE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS; DE CONFORMIDAD CON LOS ANEXOS 1 (ANEXO TÉCNICO) Y 2 (COSTOS), EL PERIODO PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS ENLACES DE MICROONDAS QUE CONFORMAN LA RED DE TELECOMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 O AGOTAR EL MONTO MÁXIMO A EJERCER.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS ENLACES DE MICROONDAS QUE CONFORMAN LA RED DE TELECOMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME A LOS PERÍODOS, HORARIOS, CONDICIONES Y EN SU CASO NORMAS GENERALES O ESPECÍFICAS, SEÑALADAS EN LOS ANEXOS 1 (ANEXO TÉCNICO) Y 2 (COSTOS).

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL GCDMX" PUEDE CAMBIAR EL LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO, A OTROS DOMICILIOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN CARGO ALGUNO PARA "EL GCDMX", PREVIA NOTIFICACIÓN QUE HAGA A "EL PROVEEDOR" LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS RECURSOS, MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTAR EN BUEN ESTADO Y SER SUFICIENTES AL 100%, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO.

DMMO/JJR/ACB/pls

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-048-2022

EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN EN SALUD Y SISTEMAS INSTITUCIONALES, SERÁ RESPONSABLE DE SUPERVISAR Y VERIFICAR QUE "EL PROVEEDOR" REALICE CON CALIDAD Y EFICIENCIA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ MISMO DEBERÁ REQUISITAR LA CONSTANCIA QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR", ANOTANDO NOMBRE COMPLETO, FIRMA, FECHA DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO, NÚMERO DE RED Y SELLO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA; EN CASO DE QUE SE DETECTE ALGUNA IRREGULARIDAD O ALGÚN INCUMPLIMIENTO EN EL REALIZACIÓN, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO MEDIANTE OFICIO ENVIADO A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, A FIN DE QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS CONDUCTENTES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y FACILIDADES CORRESPONDIENTES AL PERSONAL DESCRITO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE REALICE LA SUPERVISIÓN DE LO CONTRATADO Y SU VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE.

EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS ENLACES DE MICROONDAS QUE CONFORMAN LA RED DE TELECOMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NO SERÁ ACEPTADO EN CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR" POR EL INCUMPLIMIENTO.

NOVENA. - CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

"EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO CUANDO LOS SERVICIOS REALIZADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

DÉCIMA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS GRAVÁMENES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS POR "EL PROVEEDOR".

"EL GCDMX" ÚNICAMENTE PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (EN CASO DE SER APLICABLE), CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA PRIMERA. - PRÓRROGA.

NO SE OTORGARÁN PRÓRROGAS SALVO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 5.10 DE LA "CIRCULAR UNO 2019, VIGENTE, "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS".

"EL GCDMX" POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL MISMO, PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, PARA LO CUAL SE FORMALIZARÁ EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "EL GCDMX", NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR".

EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", REQUIERA UNA PRÓRROGA POR LAS CAUSAS DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO EN EL PLAZO DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS O VIGENCIA DEL CONTRATO INDICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO OBTENGA LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN III Y 75 BIS, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE DETERMINAN LOS TIPOS DE GARANTÍA QUE DEBEN CONSTITUIRSE Y RECIBIR LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-048-2022

FEDERAL, PUBLICADAS EL 31 DE MAYO DE 2011 EN LA ENTONCES GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), "EL PROVEEDOR" GARANTIZA POR EL IMPORTE DEL **15% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, MEDIANTE: **GARANTÍA**. LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE HASTA **12 (DOCE) MESES** POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN POR PARTE DE "EL GCDMX", Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO DE **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS ENLACES DE MICROONDAS QUE CONFORMAN LA RED DE TELECOMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

CONFORME AL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 73 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA "EL PROVEEDOR" PODRÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO DE **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS ENLACES DE MICROONDAS QUE CONFORMAN LA RED DE TELECOMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO** CON:

- A) FIANZA OTORGADA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- B) MEDIANTE DEPÓSITO DE DINERO.
- C) CHEQUE DE CAJA.
- D) CHEQUE CERTIFICADO.
- E) BILLETE DE DEPÓSITO.
- F) CARTA DE CRÉDITO; O
- G) CUALQUIER OTRA FORMA QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE SE UTILICEN COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS ENLACES DE MICROONDAS QUE CONFORMAN LA RED DE TELECOMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, SERÁ A FAVOR DE LA "SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

EN CASO DE OPTAR POR LA FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y SERÁ VALIDADA EN EL PORTAL CORRESPONDIENTE, DE RESULTAR ALGUNA INCONSISTENCIA EN DICHA PÓLIZA DEBERÁ PRESENTAR ADEMÁS ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE PAGO DE LA MISMA CON SELLO ORIGINAL DE PAGADO O SELLO DE CAJA DE LA AFIANZADORA, ANTE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO O PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATO SE MODIFIQUE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER LA PÓLIZA DE FIANZA EN EL PORCENTAJE MENCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ÉSTA CLÁUSULA O AMPLIAR SU VIGENCIA POR EL PLAZO DE LA PRÓRROGA CONCEDIDO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", ESTA PÓLIZA DE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS Y NO PODRÁ SER CANCELADA SINO HASTA QUE HAYAN QUEDADO CUBIERTOS LOS VICIOS OCULTOS.

PARA EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DEBERÁ EFECTUAR LO SIGUIENTE:

DMMO/OJR/ACE/plc

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-048-2022

- A) PARA SER CANCELADA LA PÓLIZA DE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "EL GCDMX".
- B) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE. LA PÓLIZA DE FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

LA PÓLIZA DE FIANZA PODRÁ DEVOLVERSE, A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR", DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CDMX, PREVIA VALIDACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES JURÍDICAS CONTRACTUALES.

DÉCIMA TERCERA - APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO:

- A) DESPUÉS DE AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICABLES POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
- B) CUANDO LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA RENOVACIÓN DE LAS GARANTÍAS, DERIVADAS DE LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS NO SE ENTREGUEN EN LA FECHA ESTABLECIDA;
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR"
- D) CUANDO NO SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA - RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A "EL GCDMX" POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS; ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD EN EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS ENLACES DE MICROONDAS QUE CONFORMAN LA RED DE TELECOMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO DURANTE Y POSTERIORMENTE A LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.

ASIMISMO, PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS ENLACES DE MICROONDAS QUE CONFORMAN LA RED DE TELECOMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL PROVEEDOR" DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- A) LOS MATERIALES, SOLUCIONES, EQUIPOS E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER NUEVOS Y DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE EQUIPOS ESPECIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "EL GCDMX" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) SI "EL GCDMX" LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN CUANTO A LA CALIDAD, AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLAS Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-048-2022

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS ENLACES DE MICROONDAS QUE CONFORMAN LA RED DE TELECOMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS SERVICIOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, MAL REALIZADOS O EL EMPLEO DE PRODUCTOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL EMPLEADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CUENTE CON EL EQUIPO Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE VIGENTES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y CUMPLIR CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS ANEXOS, POR LO QUE EN CASO DE ALGÚN EVENTO FORTUITO O ACCIDENTE, QUEDARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", EL CUAL TENDRÁ QUE RESARCIR LOS DAÑOS OCASIONADOS DE ÍNDOLE PERSONAL Y/O A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESLINDEANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL GCDMX".

ENTRE EL PERSONAL CONTRATADO POR "EL PROVEEDOR" Y "EL GCDMX", NO HAY, NI HABRÁ NINGUNA RELACIÓN LABORAL, POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" ES RESPONSABLE DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL Y SOCIAL O CUALQUIERA OTRA ÍNDOLE QUE LLEGUE A INVOCARSE CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL EXISTENTE ENTRE "EL PROVEEDOR" Y SUS TRABAJADORES.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL GCDMX" SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "EL GCDMX" LA CANTIDAD EROGADA O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS REALIZADOS SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE COBERTURA AMPLIA, QUE AMPARÉ UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 2% (DOS POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL I.V.A., A EFECTO DE GARANTIZAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN HASTA POR DICHA CANTIDAD, POR LOS DAÑOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR A LOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A SUS EMPLEADOS O A TERCERAS PERSONAS, O DE CUALQUIER CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" O A SU PERSONAL.

LOS ACCIDENTES PROVOCADOS A LAS INSTALACIONES REFERIDAS POR INCONSISTENCIAS EN LAS ACCIONES DE LOS SERVICIOS, SERÁN RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DE CAUSAR DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA, PACIENTES O PERSONAL SE PROCEDERÁ DE ACUERDO AL CÓDIGO PENAL Y SE HARÁ EFECTIVA LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMO SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL POR DÍA NATURAL POR USUARIO SIN SERVICIO NO REALIZADO O REALIZADO CON ATRASO O POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE ESTOS, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", SERÁ DEL 1% (UNO POR CIENTO), SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS NO REALIZADOS, O REALIZADOS CON RETRASO, SIN CONSIDERAR DESCUENTOS, NI EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DURANTE EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO SIN REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, COMO LO ESTIPULA EL NUMERAL 5.13 DE LA CIRCULAR UNO 2019, VIGENTE "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS".

AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS SERÁ LA RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE REALICE EL RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN EN SALUD Y SISTEMAS INSTITUCIONALES; ASIMISMO, PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LA APLICACIÓN DE LA PENA O LAS PENAS CONVENCIONALES, EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁN REBASAR EL IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO ANTES DE I.V.A. DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, UNA VEZ REBASADO DICHO IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN TERMINO DEL ARTÍCULO 42 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LO DISPUESTO EN EL PUNTO 5.13 DE LA CIRCULAR UNO 2019, VIGENTE, "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS".

DMMO/OJR/ACB/sic

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-048-2022

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DEDUCIRÁ DEL PAGO DE LOS SERVICIOS, ANTES DE SU COBRO EFECTIVO. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO ACORDADAS, "EL GCDMX" EXIGIRÁ, EN LOS CASOS EN QUE ASÍ PROCEDA, LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN SOBRE EL VALOR TOTAL NETO DE LOS SERVICIOS NO REALIZADOS, SIN CONSIDERAR LOS IMPUESTOS QUE LE APLIQUEN Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PACTADAS, CUANDO:

- I. EXISTA INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS ORIGINALMENTE, DURANTE EL TIEMPO QUE TRANSCURRA;
- II. LOS SERVICIOS PRESTADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PACTADAS.

EL MONTO DE LAS PENAS EN NINGÚN CASO DEBERÁ REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y AL LLEGAR A SU LÍMITE DEBERÁ INICIARSE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "EL GCDMX" DE OPTAR ENTRE EXIGIR LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS O EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ A "EL PROVEEDOR" DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE ANTES DE SU PAGO DEFINITIVO Y SE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

"EL GCDMX" POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZA CONDONACIÓN DE SANCIONES, POR RETRASO DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN A TERCEROS.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL GCDMX" EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO:

"EL GCDMX" PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO Y/O DISMINUCIÓN EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS MEDIANTE MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE, SIN LÍMITACIÓN ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONFORME AL PRECIO ORIGINAL Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO "LAS PARTES" QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUÉLLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUANDO SE EFECTÚEN MODIFICACIONES AL CONTRATO POR INCREMENTO EN LAS CANTIDADES DE LOS SERVICIOS, "EL PROVEEDOR", DEBERÁ PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO LA ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, EN CASO DE SER PROCEDENTE, MISMAS QUE DEBERÁN INCLUIR LAS NUEVAS OBLIGACIONES.

NO PROCEDERÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE IMPLIQUEN INCREMENTO DE PRECIOS, OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A IGUALES O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD PARA "EL GCDMX" Y EL PRECIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-048-2022

DÉCIMA NOVENA. - RESCISIÓN.

"EL GCDMX" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL GCDMX" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.

- A) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- B) INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL O EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO;
- C) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- D) SUBCONTRATE, CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL DERECHO DE COBRO, MISMO QUE TENDRÁ QUE SER AUTORIZADO PREVIAMENTE POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS;
- E) SÍ LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, LLEGA A REPRESENTAR EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO A EJERCER DEL PRESENTE CONTRATO;
- F) SÍ SE LE ATRIBUYE LA INVASIÓN DE ALGÚN REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O PATENTE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO;
- G) Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL GCDMX".
- H) POR DIVULGAR INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES A LOS CUALES TENGAN ACCESO PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, "EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DETECTEN QUE "EL PROVEEDOR", NO HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, TALES COMO EL PAGO OPORTUNO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES.

"EL GCDMX" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO; Y SI SE DA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, LA RESCISIÓN SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, EN EL IMPORTE FACTURADO CUANDO SE APLIQUE Y EN SU CASO SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO PACTADAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO SEAN CAUSADOS A "EL GCDMX".

VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA Y SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX", SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

DMMO/OJR/ACB/plc

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-048-2022

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL GCDMX" PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO DE SERVICIO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O SECRETARÍA DE SALUD.

ASIMISMO, "LAS PARTES" CONTRATANTES CONVIENEN QUE "EL GCDMX" DARÁ POR SUSPENDIDO O TERMINADO EL CONTRATO DE SERVICIOS, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR A "EL GCDMX" QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL GCDMX", SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PARA LO CUAL BASTARÁ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PROVEEDOR" SE CONSTITUYE COMO ÚNICO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX", POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL GCDMX" CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A "EL GCDMX" DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A "EL GCDMX" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE "EL PROVEEDOR" TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

VIGÉSIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" SE ABSTENDRÁ DE DIFUNDIR, PROCESAR, UTILIZAR CUALQUIER INFORMACIÓN PROTEGIDA POR LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE POR EL TIPO DE INFORMACIÓN QUE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE ELLAS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE REFIERA A LA OTRA O A LAS ACTIVIDADES QUE ELLA DESARROLLÓ, NO PODRÁ SER DIVULGADA, REVELADA O UTILIZADA EN NINGUNA FORMA, POR NINGÚN MEDIO, A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, YA EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS, POR QUIEN RECIBE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA A LAS O LOS SUBORDINADOS DE "LAS PARTES" Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, A CUYO CONOCIMIENTO LLEGUE LA INFORMACIÓN REFERIDA. EN ESTE SENTIDO, QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO A "LAS PARTES", REPRODUCIR, COPIAR, DIVULGAR, EXHIBIR O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON DATOS PERSONALES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN EN CUESTIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-048-2022

VIGÉSIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DE "EL GCDMX".

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR, QUE SURJAN CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS REALIZADOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL GCDMX".

VIGÉSIMA QUINTA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. EN ESTE SENTIDO "LAS PARTES", ASUMEN EL ESFUERZO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

VIGÉSIMA SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS. AL EFECTO, "LAS PARTES" ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE DESARROLLO Y APLICACIONES, LÓGICAS, FÍSICAS, DE CIFRADO, TÉCNICAS, DE COMUNICACIONES Y REDES, TENDIENTES A DAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" RECONOCEN COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS SEÑALADOS EN EL NUMERAL II.12 INCISO B) DE LAS DECLARACIONES PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS ENLACES DE MICROONDAS QUE CONFORMAN LA RED DE TELECOMUNICACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VIGÉSIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

TRIGÉSIMA. - CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SER NEGOCIADAS.

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", LO SUSCRIBEN EN (CUATRO) 4 TANTOS FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

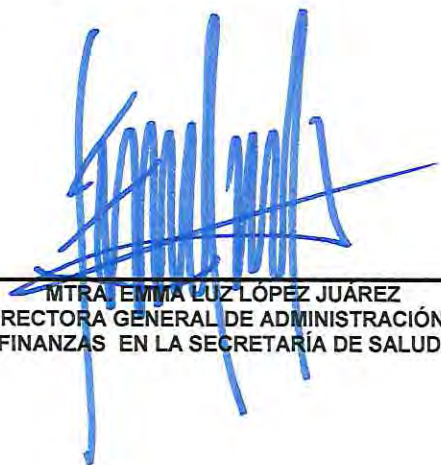
DMMO/OJR/ACB/plc

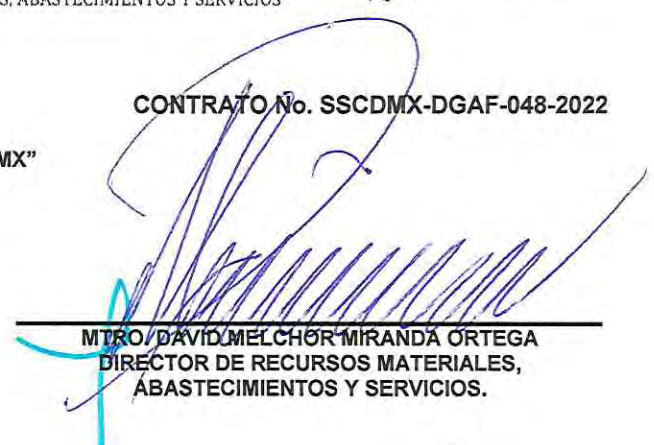
Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México

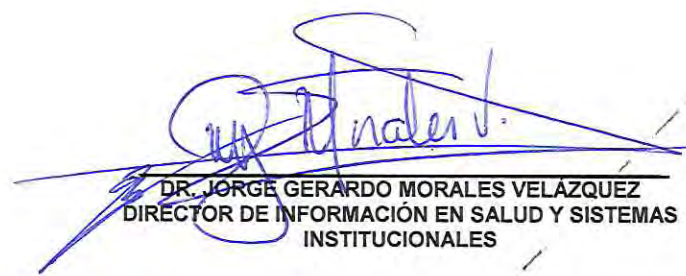


CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-048-2022

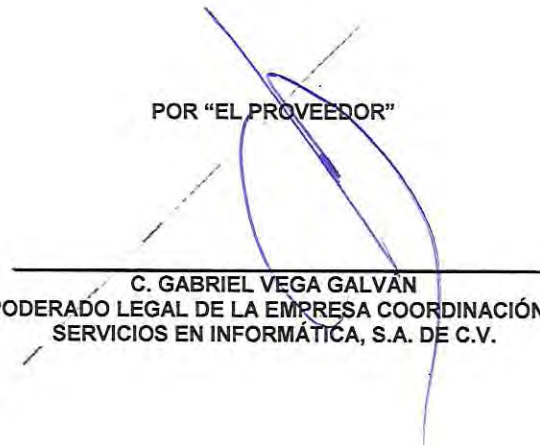
POR "EL GCDMX"


MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD.


MTRO. DAVID MELCHOR MIRANDA ORTEGA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.


DR. JORGE GERARDO MORALES VELÁZQUEZ
DIRECTOR DE INFORMACIÓN EN SALUD Y SISTEMAS
INSTITUCIONALES

POR "EL PROVEEDOR"


C. GABRIEL VEGA GALVÁN
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA COORDINACIÓN DE
SERVICIOS EN INFORMÁTICA, S.A. DE C.V.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO AL RUBRO CITADO, PARA SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS ENLACES DE MICROONDAS QUE CONFORMAN LA RED DE TELECOMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y POR LA OTRA LA EMPRESA COORDINACIÓN DE SERVICIOS EN INFORMÁTICA, S.A. DE C.V.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-048-2022

ANEXOS 1 (ANEXO TÉCNICO)

X

Avenida Insurgentes Norte No. 423,
Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dirección General de Diseño de Políticas, Planeación y
Coordinación Sectorial

Dirección de Información en Salud y Sistemas Institucionales

Anexo técnico

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS ENLACES DE MICROONDAS QUE CONFORMAN LA RED DE TELECOMUNICACIONES DE LA SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MEXICO

X

Fecha de Elaboración: 29 de noviembre de 2021



1 ANTECEDENTES

Con el paso del tiempo, la demanda de los servicios de telecomunicaciones va en aumento debido a la automatización de procesos y manejo de información electrónica generando la necesidad de acceso a Internet y el uso de plataformas electrónicas institucionales.

La Secretaría de Salud de la CDMX (SEDESA) requiere el uso ininterrumpido de comunicaciones de voz y datos para la operación diaria, que facilita la atención oportuna de pacientes en sus 29 Unidades Médicas Hospitalarias, en donde se cuenta con infraestructura de telecomunicaciones por medio de microondas, que soporta la interconexión entre las mismas, Oficinas Centrales y los equipos de conmutación de voz y datos en la red interna, además de soportar el uso del Sistema de Administración Médica e Información Hospitalaria (SAMIH), el expediente clínico electrónico de la institución.

Debido a la importancia que en el ámbito de comunicaciones se refiere, se hace imprescindible la contratación de un servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, para mantener en óptimas condiciones de operación estos equipos, garantizando que los enlaces de comunicaciones no se vean afectados por fallas en alguno de las componentes que los integran, coadyuvando tecnológicamente con las áreas sustantivas, administrativas y operativas de la institución, y proporcionando un esquema de alta disponibilidad en los medios de comunicación.

Es de considerarse que a partir del año 2021 se retiró de servicio la red proporcionada por la SCT red NIBA, misma que servía de mecanismo de alta disponibilidad y redundancia de los servicios de telecomunicaciones en Unidades Médicas Hospitalarias.

2 OBJETIVO

La Secretaría de Salud de la Ciudad de México requiere de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los enlaces de microondas que conforman la red de telecomunicaciones de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, que soporta la comunicación entre unidades hospitalarias en la red interna proporcionando los servicios de comunicación de voz y datos, además de estar en óptimas condiciones para el uso del Expediente Clínico Electrónico, Sistema de Administración Médica e Información Hospitalaria (SAMIH).

Así mismo, se requiere el estudio de factibilidad y en su caso, la integración del Hospital General Milpa Alta a la Red de Microondas de la SEDESA, o en su defecto la instalación de un enlace para que la Unidad Médica cuente con un esquema de alta disponibilidad en los servicios de conectividad necesarios para su operación.

El hecho de considerar el reforzamiento e implementación de nuevas estrategias en materia de Tecnologías de la Información dará como resultado un beneficio inmediato, percibiendo mejoras en



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dirección General de Diseño de Políticas, Planeación y
Coordinación Sectorial

Dirección de Información en Salud y Sistemas Institucionales

los sistemas, optimización de los tiempos de respuesta, disponibilidad de información, seguridad y confidencialidad de datos personales.

3 ACERCA DEL SERVICIO

La vigencia del contrato que se derive del presente proceso será a partir del 1ro de enero al 31 de diciembre de 2022.

El Proveedor del servicio, será el responsable de suministrar los componentes de hardware y/o software, recursos humanos y servicios operativos asociados al presente Anexo Técnico, de manera que se cumplan los Niveles de Servicio derivados de las necesidades de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

El proveedor deberá realizar un estudio de factibilidad y línea de vista, y realizar la integración del Hospital General Milpa Alta a la red de microondas de la SEDESA, o en su defecto la instalación de un enlace para que la Unidad Médica cuente con un esquema de alta disponibilidad en los servicios de conectividad necesarios para su operación

La información que entregue la SEDESA al Proveedor, incluyendo la que sea generada durante el presente proceso, tendrá carácter de confidencial. Será responsabilidad del Proveedor cualquier mal uso de ella, razón por la cual se podrá hacer merecedor de las penas legales que correspondan.

El Proveedor del servicio deberá garantizar la integridad y seguridad de la información e infraestructura tecnológica del presente procedimiento de la SEDESA, aplicando estándares internacionales y las mejores prácticas en la materia, dentro del ámbito de responsabilidad y alcance de los servicios solicitados.

El Proveedor deberá, apegarse estrictamente y en todo momento a las políticas generales y de seguridad relativas a los servicios de tecnologías de información y comunicaciones de la SEDESA.

Los requerimientos indicados en el presente anexo técnico son mínimos, por lo que el Proveedor del servicio puede ofertarlo con características equivalentes o superiores a lo especificado. La Secretaría de Salud determinará si la solución cumple con los requerimientos mínimos especificados en el presente Anexo Técnico, así como los costos asociados a la solución técnica presentada.

El Proveedor del servicio es el responsable de realizar todas las actividades solicitadas y las necesarias para la correcta entrega y control de los servicios objeto del presente documento.

El proveedor deberá de entregar a la SEDESA un esquema de alta disponibilidad en caso de falla en las tecnologías de microondas.

El proveedor deberá garantizar su servicio preventivo y correctivo hasta el 31 de diciembre del 2022.



4 MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Se deberá realizar el mantenimiento preventivo a cada uno de los componentes que integran las enlaces de microondas de la Red de Telecomunicaciones que se encuentran en los diferentes inmuebles relacionados en la **Tabla 4**, de acuerdo al calendario que se establezca en el programa de trabajo que será proporcionado por la Dirección de Información en Salud y Sistemas Institucionales (DISSI) durante los 20 días hábiles posteriores al fallo, ya que considerando que todos estos equipos se encuentran en producción, será necesario establecer las fechas precisas para realizar los servicios en los tiempos acordados con el proveedor y minimizar el impacto a los servicios de SEDESA.

La cantidad de servicios de mantenimiento preventivo a realizar será de al menos un mantenimiento preventivo durante la vigencia del contrato.

El proveedor de servicio deberá entregar una memoria técnica por cada sitio donde se encuentren los enlaces, en el que se incluirán: altura de la torre, desde el nivel del piso a punta de torre, así como desde nivel de pie de torre a la punta de la misma, tipo de torre, ubicación de tierra física y pararrayos, cantidades de equipos y antenas, así como marcas, modelos y tipos de las mismas. El levantamiento de información incluirá fotos y croquis de cada sitio. Dicha información se entregará impresa en papel bond tamaño carta con membrete de la empresa, en una carpeta y en formato digital en un CD, la entrega se debe realizar 5 días hábiles posteriores a la visita de cada sitio y antes de la fecha de conclusión del contrato.

4.1 Alcances del Mantenimiento Preventivo

- 4.1.1 Revisión de los parámetros de transmisión, recepción de los equipos para la detección de posibles fallas, actualización de software donde sea necesario y el equipo lo permita, posibles alarmas ocultas, ajuste fino en las instalaciones, así como corrección de las mismas, lo anterior en todos los enlaces de microondas sin ningún costo extra para SEDESA.
- 4.1.2 Limpieza física al hardware de todos los componentes que integran el sistema de enlaces de microondas.
- 4.1.3 Limpieza Física mantenimiento y actualización a los componentes propiedad de la SEDESA en donde se conecten los equipos de transmisión de microondas (switches de acceso)

X



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Dirección General de Diseño de Políticas, Planeación y
Coordinación Sectorial
Dirección de Información en Salud y Sistemas Institucionales

- 4.1.5 Revisión y actualización del software donde sea necesario y el equipo lo permita, así como a los equipos responsables de brindar los servicios de monitoreo de los enlaces de microondas y a todos los componentes que integran el sistema.
- 4.1.6 Desinstalación de equipos que no se encuentren en producción y que estén montados en la torre de comunicaciones y en los racks correspondientes en cada sitio, previa autorización de la DISSI.
- 4.1.7 Revisión de todos los componentes de los sistemas de pararrayos, de cableado de bajada y conexión al sistema de tierras, revisión de los químicos de la misma, incluyendo el debido cálculo de ingeniería del sistema, acompañado del reporte en donde se informe su estatus actual y diagnóstico en el cual se especifique si se requiere cambio o solo mantenimiento de alguna de las partes que lo conforman.
- 4.1.8 Alineación de las antenas de microondas de los radio enlaces para garantizar la transferencia de datos sin intermitencias en el servicio, solo se permitirá un 5% de pérdida de comunicación.
- 4.1.9 Revisión de conectores RF, en caso de encontrar daño en estos, el Proveedor deberá sustituirlos sin ningún costo adicional para SEDESA.
- 4.1.10 Revisión y pruebas de cableado de líneas de transmisión: RF, UTP, STP en caso de encontrar daño o que se encuentren estos en mal estado, el Proveedor deberá sustituirlos sin ningún costo adicional para SEDESA.
- 4.1.11 Pruebas de calidad en tasa de transferencia y gráficas inbound - outbound de uso de ancho de banda, estas pruebas serán realizadas con herramientas de software especializado. El uso del software propuesto no deberá generar ningún costo adicional para la SEDESA.
- 4.1.12 El Proveedor llevará a cabo en caso de ser necesario y si el equipo lo permite, las actualizaciones de software necesarias a los componentes que conforman los enlaces de microondas de la SEDESA, previa autorización de la DISSI incluyendo los sistemas de monitoreo de los enlaces.
- 4.1.13 El tiempo fuera por enlace para ejecución del mantenimiento preventivo será de 2 horas como máximo, los horarios para llevar a cabo el servicio tendrán que ser acordados con la DISSI antes de efectuar el mantenimiento, con el objetivo de que el impacto a la producción sea en el menor tiempo posible.
- 4.1.14 Revisión y puesta a punto de tierras físicas para protección de los sistemas, así como alimentación de equipo de RF que incluya lo siguiente:
 - 4.1.14.1 Medición de la impedancia de la tierra física de la torre y pararrayos, esta deberá tener como máximo 3 Ohm, esta medición deberá ser con

X



equipo para medición de tierra física (Terrormetro), que cuente con calibración reciente.

- 4.1.14.2 Revisión y ajuste del sistema de tierra del pararrayos, que constara de: la revisión del cable calibre 00 forrado color verde, la fijación, apriete y limpieza de los conectores mecánicos y zapatas, (si faltara algún conector mecánico o zapata, colocarlo), aplicación de grasa antioxidante a los conectores y limpieza de los registros, la impedancia deberá ser de acuerdo a lo especificado en la NOM-001-SEDE-2012 para instalaciones eléctricas.
- 4.1.14.3 Revisión y ajuste del sistema de tierra del cuerpo de la torre, que constara de la revisión del cable de tierra del equipo de comunicaciones, este deberá ser calibre 0 (cero) color verde, se deberán fijar, apretar y limpiar los conectores mecánicos, zapatas y las barras de tierra (si faltara algún conector mecánico o zapata, colocarlo), aplicación de grasa antioxidante a los conectores mecánicos y la barra de tierra, limpieza del registro, la impedancia deberá ser de acuerdo a lo especificado en la NOM-001-SEDE-2012 para instalaciones eléctricas.
- 4.1.14.4 Revisión, ajuste y limpieza de la cama porta cables, que consiste en la revisión del apriete de los tornillos, pintar los tornillos con pintura color aluminio, verificar y corregir la sujeción de la cama porta cables en toda su trayectoria hasta la entrada al cuarto de comunicaciones. En caso de que los tornillos de la cama porta-cable presenten corrosión deberán ser sustituidos.
- 4.1.14.5 Se deberá entregar un reporte elaborado por el área de Ingeniería del proveedor a la DISSI en donde se informe el estado actual, indicando, en caso de ser necesario, se realice el cambio o mantenimiento correctivo a las partes que conforman los sistemas de enlaces de microondas.
- 4.1.14.6 Deberán incluirse e implementarse las últimas versiones comerciales de software liberadas para cada equipo o sistema, el cual deberá ser entregado con su licencia a nombre de SEDESA con mantenimiento y actualización vigente por un período de 12 meses a partir de la entrega formal.

4.2 Condiciones Generales para el Mantenimiento Preventivo

En la realización del mantenimiento preventivo, el Proveedor deberá llevar a cabo todas sus actividades de acuerdo a un formato protocolo, dicho formato deberá de ser proporcionado

X



5 MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Consiste en la reparación de fallas durante la vigencia del contrato y las que se detecten en el mantenimiento preventivo o durante la operación normal de los componentes de los enlaces de microondas que integran la red de telecomunicaciones de la SEDESA, relacionados en las Tablas 1, 2 y 3, ubicados en las Unidades Hospitalarias y Administrativas que se listan en la Tabla 4 y tiene por objeto dejarlos operando normalmente, por lo que se debe considerar lo siguiente:

5.1 Alcances del Mantenimiento Correctivo

El mantenimiento correctivo se realizará llevando a cabo la desinstalación, suministro, reparación o sustitución por fin de ciclo de vida operacional, daño por exposición ambiental o estructural, instalación y puesta en operación y consistirá en manera enunciativa mas no limitativa de lo siguiente:

- 5.1.1 Corregir las fallas o problemas que se presenten en el sistema, causados por alteraciones en los parámetros de funcionamiento, descompostura en alguna de sus partes o módulos bajo condiciones normales de operación, debiendo incluir todas las refacciones mecánicas, estructurales y electrónicas que sean requeridas tales como: protectores de descarga, inyectoras, radios, antenas, cableado, tubería, elementos de torre, sistemas de tierra y pararrayos, licencias para la reparación y operación del componente.
- 5.1.2 Reingeniería para mejorar la disponibilidad al Sistema de comunicación Institucional de toda la red metropolitana de SEDESA conformado por enlaces de microondas e integrados a la red de servicios MPLS de NIBA, este no deberá generar ningún costo adicional para SEDESA.
- 5.1.3 Para los enlaces de microondas, el Proveedor deberá renovarlos de acuerdo a las necesidades de SEDESA y cumpliendo como mínimo las características técnicas descritas en el presente Anexo.
- 5.1.4 La configuración incluirá la interconexión entre los equipos activos en la red local (LAN) así como su configuración a la red metropolitana (MAN), las tareas para dar cumplimiento a este requerimiento son:
 - 5.1.4.1 El Proveedor deberá instalar, configurar, interconectar y poner en marcha los equipos que conforman cada una de las infraestructuras, de tal manera que garantice la total integración a la red local de cada unidad hospitalaria y a la red metropolitana, integrándola de manera transparente con una operación efectiva de acuerdo a las necesidades de SEDESA.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Dirección General de Diseño de Políticas, Planeación y
Coordinación Sectorial
Dirección de Información en Salud y Sistemas Institucionales

por el Proveedor antes de iniciar los trabajos de mantenimiento preventivo y será presentado a la DISSI para su aprobación.

El Proveedor deberá considerar lo necesario para llevar a cabo los mantenimientos preventivos en los sitios, como son: transporte, herramienta especializada y equipo de seguridad para su personal y el técnico supervisor de SEDESA. La empresa adjudicada, deberá presentar por escrito al personal que será encargado a nivel técnico para coordinar los trabajos con el personal de SEDESA.

El Proveedor asistirá a las reuniones de trabajo convocadas por la DISSI, relacionadas con los servicios contratados las veces que sean necesarias.

Al final del mantenimiento preventivo de cada sitio el Proveedor deberá entregar un informe tipo "checklist" debidamente firmado por el técnico responsable del Proveedor y por el(os) técnicos que designe la DISSI.

4.3 Formatos.

Los formatos para realizar el servicio deberán contener invariablemente los siguientes datos (la falta de alguno de los elementos hará que se invalide el reporte):

- Identificación de la empresa y número de reporte para mantenimiento preventivo.
- Descripción de los equipos y sus componentes, marca, modelo, No. de serie, No. de inventario, fecha y hora de inicio y término del servicio, nombre y firma autógrafa del técnico, área de adscripción, nombre y firma autógrafa del usuario, en su caso, nombre y firma autógrafa del enlace informático del área y nombre y firma autógrafa del representante de la Dirección de Información en Salud y Sistemas Institucionales, así como la ubicación del equipo, piso y departamento al que pertenece.
- El formato de realización de los trabajos deberá constar de un original para la SEDESA, una copia para el proveedor. A la falta del formato original se le asumirá como servicio no realizado.
- El formato no deberá tener ninguna tachadura o enmendadura, con letra legible.

El Proveedor deberá presentar un reporte adicional si alguno de los componentes de los enlaces de microondas de la SEDESA requieren mantenimiento correctivo, indicando detalladamente las fallas encontradas, y la manera en que se pueden corregir, incluyendo las partes y refacciones a suministrar, así como su instalación; este reporte se deberá entregar en un tiempo no mayor a tres días hábiles posteriores a la terminación del mantenimiento preventivo y estará sujeto a la aprobación de la DISSI.

X



Los componentes de los enlaces de microondas, que no hayan sido considerados y requieran mantenimiento correctivo, se atenderán de manera independiente como una situación no prevista, por lo que en este caso la DISSI realizará en el momento un estudio de mercado y el Proveedor presentará una cotización, aplicando el costo más bajo que haya resultado.

Para los trabajos de mantenimiento correctivo, el Proveedor deberá garantizar la seguridad de las personas dentro del área de trabajo, tomando las medidas pertinentes para delimitar y acordonar el área mediante señalización y evitar el paso al área cercana a los lugares donde se encuentren instalados los enlaces de microondas, asimismo el personal técnico del proveedor de servicio que esté trabajando dentro del área restringida, deberá utilizar cascos de seguridad como protección contra objetos que pudieran caer durante los trabajos que se efectúen arriba de las torres o de los lugares donde se encuentren instalados los componentes de los enlaces de microondas.

Las conexiones y configuraciones a realizar por parte del Proveedor son enunciativas mas no son limitativas, ya que durante la vigencia de la "garantía de instalaciones e implementaciones" el Proveedor deberá mantener las configuraciones actualizadas buscando siempre el óptimo desempeño de la red:

- 5.3.1.1 Interconexiones de enlaces de microondas y equipo de conmutación de datos existentes hacia el equipo de Core/Distribución.
- 5.3.1.2 Interconexión de los servidores existentes.
- 5.3.1.3 Interconexión a los dos conmutadores de telefonía existentes en el centro de datos y edificio Torre Insignia.
- 5.3.1.4 Conexión de enlaces WAN existentes.
- 5.3.1.5 Conexión de enlaces a Internet.

Como parte de la implementación del servicio, el Proveedor deberá realizar las configuraciones necesarias para la operación integral de los elementos del proyecto y la interoperabilidad con los elementos existentes, entre los que se enumeran las siguientes funcionalidades que deberá poner a punto para la entrega de la infraestructura e inicio de los servicios.

Configuraciones y funcionalidades	
1	Configuración del plan interno de direccionamiento IP para los servicios.



2	Configuración y control de VLAN por áreas de tipo de servicio, nivel de operación, nivel de seguridad.
3	Configuración del ruteo interno.
4	Configuración de áreas y niveles de seguridad.
5	Operación óptima y transparente desde cada nodo de red de los usuarios hacia los servicios y aplicaciones de voz, video y cómputo de la red interna.
6	Operación óptima y transparente desde cada nodo de red de usuarios y equipo activo hacia la salida internet.
7	Completa y óptima interoperabilidad entre todos y cada uno de los equipos incluidos en la propuesta dentro de la red de la SEDESA.
8	Configuración de esquemas de prioridad de tráfico para servicios de telefonía IP, servicios críticos y servidores centrales, estos serán definidos por la SEDESA al Proveedor.
9	Implementación de niveles de calidad de servicio para aplicaciones de datos y voz.
10	Transporte adecuado del servicio DHCP de SEDESA para cada uno de los servicios de red de los usuarios y apoyo para su adecuada operación.
11	Transporte adecuado hacia el servicio NAT.
12	Configuración de redundancia donde sea requerido.
13	Interoperabilidad entre sistemas suministrados

El Proveedor deberá apoyar al personal de SEDESA a realizar la migración y acoplamiento de todos los servicios, sistemas y aplicaciones de red internas, garantizando que todos estos equipos funcionen correctamente en la red.

El Proveedor tendrá bajo su cargo y responsabilidad el medio de transporte y equipo que considere conveniente para el traslado de su personal, herramienta y refacciones o partes, para la realización del servicio de mantenimiento correctivo, sin costo adicional para SEDESA.

Para la solución de cada una de las fallas, el Proveedor tendrá la obligación de suministrar e instalar equipo y refacciones nuevas, dichas refacciones deberán ser de última generación, originales y de la misma marca del equipo a reparar; en caso de no existir en el mercado

X



- 5.1.5 Se deberá instalar una herramienta de administración y monitoreo activo de la solución implementada, que incluya todos los elementos necesarios para cumplir su objetivo: equipo, sistema operativo, software de propósito específico, software de seguridad, base de datos, licencias, sistema de respaldo, configuración, llenado de base de datos, hasta la puesta a punto, este no deberá generar ningún costo adicional para la SEDESA.
- 5.1.6 Todo equipamiento activo de este servicio deberá ser incluido en la herramienta de monitoreo que proporcione el proveedor del servicio 1.
- 5.1.7 Para garantizar la interoperabilidad, seguridad e integración adecuada de funcionalidades y desempeño necesarios de la partida, se requiere que los elementos incluidos cumplan con los estándares de conectividad abiertos de la industria.
- 5.1.8 Los mantenimientos correctivos serán realizados previa solicitud formal por la DISSI. El costo de los servicios deberá incluir la mano de obra, refacciones y materiales necesarios, entregando un reporte detallado por cada mantenimiento correctivo y en caso de sustitución de cualquiera de los equipos objeto de este servicio por término de su ciclo de vida operacional, deberá proporcionar dictamen técnico, correspondiente, así como la descripción detallada del bien de acuerdo al formato aprobado por la DISSI.
- 5.1.9 La reparación de los componentes de los enlaces de microondas deberá ser acorde con el diagnóstico presentado y en su caso aplicará la sustitución de las piezas dañadas.
- 5.1.10 Todos los servicios de mantenimiento correctivo, se consideran servicios de alta prioridad. El Proveedor cuenta con 4 horas para trasladarse al sitio después de reportada la falla y con 1 hora para diagnosticar la falla después de llegar al sitio, así mismo deberá de contar con los medios de comunicación necesarios para evitar cortes en la comunicación entre Unidades Médicas durante la falla de los equipos de microondas.
- 5.1.11 El proveedor deberá de llevar a cabo sin costo para la SEDESA cambios de domicilio de antenas radios y equipos de acceso, de acuerdo a la solicitud expresa de la DISSI considerando en el año no más de 10 cambios.

TIPO DE ATENCIÓN DE FALLAS

EVENTO	DESCRIPCIÓN	TIEMPO DE SOLUCIÓN
FALLA MENOR	Falla de operación que no afecta la comunicación de la transmisión de datos	6 horas después de obtenido el diagnóstico



FALLA MAYOR	Falla donde la comunicación de datos se vea afectada por arriba de un 20% de pérdida de datos en la comunicación	5 horas después de obtenido el diagnóstico
FALLA CRÍTICA	Falla donde la comunicación de datos esté interrumpida por completo	4 horas después de obtenido el diagnóstico

5.1.12 El Proveedor proporcionará el servicio de mantenimiento correctivo los 7 días de la semana, en un horario de 07:00 a 22:00 hrs, incluyendo días inhábiles y festivos durante la vigencia del contrato.

5.1.13 Se dará por cerrado el servicio, siempre y cuando el proveedor presente el protocolo cubierto en su totalidad, con todas las pruebas de conexión y transmisión en el medio afectado, considerando como enlace estable cuando los equipos de comunicación situados a los extremos de cada punto puedan establecer comunicación entre ellos y cumplan con el nivel de pérdida solicitado en el presente anexo.

5.2 Procedimiento para la Atención de Mantenimientos Correctivos

El servicio de mantenimiento correctivo se aplicará cuando la DISSI informe al Proveedor vía telefónica, por escrito o vía electrónica, que alguno de los componentes de los enlaces de microondas presenta uno o más desperfectos y solicite la reparación de los mismos.

El tiempo de llegada al sitio afectado será de dos horas como máximo, contadas a partir de que la DISSI informe la falla al Proveedor, esto se categorizará como reporte de emergencia. El tiempo para la detección de la falla será de máximo una hora después de llegar al sitio afectado, el Proveedor tendrá una hora posterior a la detección de la falla para presentar un reporte detallado de la falla encontrada, así como la solución propuesta para que sea aprobada por la DISSI. En dicho reporte se especificará el tiempo para la corrección de la falla, estos trabajos deberán empezar en las 2 horas posteriores a la aceptación de los trabajos por parte de la DISSI y la conclusión del trabajo no deberá ser mayor a 20 días hábiles posteriores a la fecha de inicio de los trabajos.

El Proveedor se obliga a que en caso de que alguno de los enlaces quede fuera de operación por falla de cualquiera de sus componentes, deberá dejar otro equipo de las mismas características o superiores para el restablecimiento del servicio. Hasta 3 eventos simultáneos

5.3 Condiciones Generales para el Mantenimientos Correctivos



refacciones de la misma marca se podrán suministrar refacciones equivalentes siempre y cuando cumplan en calidad y en características técnicas a las que se sustituyen, previa autorización de la DISSI, además deberá considerar todos los accesorios, aditamentos y materiales necesarios para brindar el servicio solicitado, por lo que no se considerara ningún costo adicional.

Las partes dañadas que sean sustituidas deberán ser entregadas por el Proveedor a la DISSI al momento de entregar el reporte final por escrito del servicio realizado, incluyendo diagnóstico de la falla y hojas de servicio debidamente firmadas por personal técnico del Proveedor y de la DISSI.

Todos los numerales antes precisados, deberán ser cumplidos estrictamente por el Proveedor del Servicio

Todos aquellos elementos no solicitados en el presente documento, pero requeridos para realizar el mantenimiento correctivo o por sustitución derivado del fin de ciclo de vida operacional, deberán ser propuestos por el proveedor, sin que esto modifique o elimine cantidades y características técnicas aquí descritas, así como el precio ofertado en su propuesta.

5.4 Refacciones que garanticen la solución de fallas

De acuerdo al tipo y a la cantidad de enlaces de microondas, descritos en las Tablas 1, 2 y 3, con los que cuenta SEDESA y con el objeto de que el tiempo de respuesta para la atención a fallas sea el solicitado en el presente documento, es indispensable que el proveedor de servicio tenga en existencia en su almacén o la viabilidad de conseguir refacciones nuevas y con especificaciones iguales o superiores, de tal manera que garantice una pronta y eficaz respuesta.

6 LIMPIEZA DE LAS ÁREAS

Posterior a la realización de los trabajos el Proveedor deberá limpiar las áreas circundantes a los equipos y retirar los desechos, materiales, equipo, refaccionamiento y demás objetos que se encuentre en dicha área y que hayan sido producto de las actividades realizadas.

7 ASESORÍA TÉCNICA



El Proveedor brindará consultoría, asesoría y soporte técnico vía telefónica inmediata al personal técnico de SEDESA en caso de que los equipos presenten problemas sin costo adicional para la Dependencia durante la vigencia del contrato.

El Proveedor brindará transferencia de conocimientos al menos para cinco personas, dicha transferencia será correspondiente a la administración y configuración de los equipos de microondas que conforman la plataforma de enlaces de la Red Hospitalaria de SEDESA sin costo adicional.

8 SUBCONTRATACIÓN

El Proveedor no podrá subcontratar el servicio de otra empresa para la prestación de los servicios solicitados, objeto del contrato que se derive.

9 RESPONSABILIDAD DE DAÑOS

El Proveedor deberá observar las medidas de seguridad tanto para su personal, como para las áreas y personal de la Secretaría. En caso de daños ocasionados a los equipos o instalaciones de SEDESA derivados del mantenimiento efectuado por parte del personal del Proveedor, estos deberán ser reparados en forma inmediata y sin costo adicional para SEDESA. Asimismo, el Proveedor deberá presentar una relación de cuando menos 4 personas calificadas para proporcionar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a enlaces de microondas e infraestructura de torres, pararrayos y sistemas de tierra física, los cuales deberán estar asegurados ante el IMSS, presentando listado del pago de cuotas obrero patronales en donde se registre el nombre de las personas asignadas a este servicio que se proporcionara a SEDESA.

El Proveedor deberá contar con personal y equipos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos relacionados con el mantenimiento preventivo y correctivo de todos y cada uno de los servicios necesarios para lograr el correcto funcionamiento del enlace de telecomunicaciones. Es importante mencionar que SEDESA no se hará responsable de posibles accidentes o riesgos de trabajo que presente el personal del Proveedor durante la ejecución de las actividades de mantenimiento ya sea preventivo o correctivo.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Dirección General de Diseño de Políticas, Planeación y
Coordinación Sectorial
Dirección de Información en Salud y Sistemas Institucionales

10 CONFIDENCIALIDAD

El Proveedor se obliga a guardar indefinidamente absoluta confidencialidad sobre la información que se derive de la prestación del servicio objeto del contrato, por lo cual no podrá utilizar, publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, en forma parcial total, por ningún medio, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo, individual o a terceras personas ajenas a "la presente relación contractual, cualquier tipo de información o datos, sean de acceso restringido o no, respecto a la ubicación, capacidad, funcionamiento, o equipos ahí instalados, de los enlaces de microondas que integran la Red de Telecomunicaciones de la Secretaría de Salud.

11 MESA REQUERIDA

La Mesa de Ayuda tendrá como objetivo principal, recibir, atender y resolver la totalidad de los incidentes y solicitudes de servicio, efectuadas por los usuarios, así como registrar y canalizar las solicitudes de soporte de la base instalada. A su vez deberá estar certificada en ISO 20000 por lo que deberá entregar copia de los documentos que amparen la certificación.

El Licitante deberá operar con base en estándares de calidad, por lo que también deberá entregar copia de los documentos que amparen las certificaciones de Calidad ISO 9001, e ISO 27001, tendrán que ser validadas por un organismo autorizado.

El proveedor deberá incluir en su propuesta técnica:

El detalle para la atención de los incidentes y requerimientos de información derivados de la garantía de los servicios contratados a través de una Mesa de Ayuda basada en niveles de servicio.

La descripción deberá incluir:

X



- Registro de Incidentes a través de los siguientes elementos:
 - Interfaz web (incluir URL verificable).
 - Llamada telefónica (incluir número local).
 - Correo electrónico (incluir dirección de correo electrónico asignado).
 - Categorización de incidentes.
- Asignación automatizada de incidentes.
- Prioridad de los incidentes de acuerdo a los SLA.
- Diagnóstico de incidentes.
- Escalamiento de incidentes.
- Solución de incidentes.
- Cierre de incidentes por parte del usuario.
- Encuestas de servicio.

El número telefónico de la Mesa de Ayuda para la atención debe ser local y no 01800 ni larga distancia.

El acceso a la página de Mesa de Ayuda se realizará sólo por personal autorizado de SEDESA mediante nombre de usuario y contraseña.

Se asignará un solo correo electrónico de parte del proveedor para reportes a la Mesa de Ayuda.

La herramienta de software utilizada en la Mesa de Ayuda deberá estar alineada a la Librería de Infraestructura de TI (ITIL V.3), cuando menos en los siguientes procesos:

- Gestión de Incidentes
- Gestión de Problemas
- Gestión de Niveles de Servicio
- Gestión de Cambios
- Base de Datos de Gestión de Configuraciones

El proveedor de la mesa de ayuda debe documentar y aplicar lo siguiente:

α



- Recepción y documentación de llamadas de servicio.
- Manejar controlar y hacer seguimiento del servicio.
- Soluciones basadas en la Base de Conocimiento
- Errores Conocidos
- Historial de Llamadas
- Clasificación de solicitudes de servicio al menos en:
 - Incidentes.
 - Requerimiento de cambios de equipo.
 - Solicitudes de servicio
- Escalamiento de servicio.
- Proceso de solución.
- Solución.
- Detalle de eventos.

11.1 Niveles de servicio

La atención requerida para los usuarios en general se deberá realizar en tres niveles de servicio, dependiendo de la falla reportada de acuerdo a lo siguiente:

	Nivel de Servicio 1	Nivel de Servicio 2	Nivel de Servicio 3
Criticidad	Falla Crítica	Falla Mayor	Falla Menor
Atención en sitio	4 hrs.	4hrs.	4 hrs.
Solución de la falla	4 hrs.	5 hrs.	6 hrs.

11.1.1 Nivel de Servicio 1

En caso de falla, se levantará el reporte y se asignará al ingeniero de campo durante las 4 primeras horas a partir del levantamiento del reporte, quien efectuará el diagnóstico y acciones a realizar para restablecer el servicio.

El tiempo de reparación será de 4 horas una vez que la falla sea diagnosticada. Si excede este lapso, el proveedor deberá entregar un equipo de respaldo equivalente mientras se soluciona el problema.

11.1.2 Nivel de Servicio 2

X



En caso de falla, se levantará el reporte y se asignará al ingeniero de campo durante las 4 primeras horas a partir del levantamiento del reporte, quien efectuará el diagnóstico y acciones a realizar para restablecer el servicio.

El tiempo de reparación será de 5 horas una vez que la falla sea diagnosticada. Si excede este lapso, el proveedor deberá entregar un equipo de respaldo equivalente mientras se soluciona el problema.

11.1.3 Nivel de Servicio 3

En caso de falla, se levantará el reporte y se asignará al ingeniero de campo durante las 4 primeras horas a partir del levantamiento del reporte, quien efectuará el diagnóstico y acciones a realizar para restablecer el servicio.

El tiempo de reparación será de 6 horas una vez que la falla sea diagnosticada. Si excede este lapso, el proveedor deberá entregar un equipo de respaldo equivalente mientras se soluciona el problema.

En el caso de Mantenimiento Correctivo el tiempo de reparación será del siguiente día laboral en sitio, si la falla es categorizada como garantía.

11.1.4 Cláusulas del servicio

De acuerdo a los niveles y tiempos de servicio de la mesa de ayuda, el incumplimiento de los mismos en falla crítica conllevaría las siguientes penalizaciones:

Concepto	Nivel de Servicio Requeridos	Penalización	Observaciones
Servicios Mantenimiento a los Enlaces de Microondas de la SEDESA	Falla Critica Falla Mayor Falla Menor	1 % por día sobre el precio del servicio por usuario sin servicio, después del tiempo de respuesta requerido.	La aplicación de la penalización por incumplimiento se realizará cuando el reporte sea cerrado.

X

Para todos los niveles de servicio:



- 11.1.4.1 El tiempo de reparación será del siguiente día laboral en sitio, si la falla es categorizada como garantía.
- 11.1.4.2 Por falla reiterativa dentro de 15 días naturales, el Proveedor del servicio entregará a cambio un equipo nuevo igual al dañado, con las mismas características o superiores al equipo afectado.
- 11.1.4.3 Con la finalidad de llevar un control técnico-administrativo del desempeño en la atención de la Mesa de Ayuda, se deberán incluir los reportes de tickets atendidos, en progreso, cerrados, abiertos y todos aquellos que el SEDESA solicite de manera periódica en común acuerdo con el Proveedor del servicio.
- 11.1.4.4 La garantía de los servicios deberá considerarse como mínimo durante la vigencia del contrato.
- 11.1.4.5 El horario de atención que proporcionará el Proveedor del servicio, será de 07:00 a 22:00 hrs los 365 días del año.

11.1.5 Perfiles a cumplir por parte del personal que atenderá la Mesa de Ayuda

La Mesa de Ayuda deberá contar con personal especializado y necesario para recibir las llamadas y garantizar el nivel de servicio solicitado, que mantenga un alto sentido del servicio al cliente y que sea capaz de canalizar y dar seguimiento a las solicitudes de servicio hasta su solución; además la Mesa de Ayuda deberá contar con personal que administre el proceso y que funja como canal de negociación y conciliación con SEDESA.

El perfil del personal asignado deberá apegarse como mínimo al referido en la Tabla 1.- "Perfiles del personal de la Mesa de Ayuda y Soporte en Sitio"; y deberá incluir dentro de su propuesta el currículo del personal asignado.

Será necesario que el Proveedor entregue los CV y copias de Documentación que ampare el nivel necesario para cumplir con los perfiles antes mencionados.

12 DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Todos aquellos elementos no solicitados en el presente documento, pero requeridos para la completa integración deberán ser propuestos por el Proveedor del servicio, sin que esto modifique o elimine cantidades y características técnicas aquí descritas, así como el precio ofertado en su propuesta.

1. El Proveedor del Servicio deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad que cuenta con la experiencia necesaria y el personal calificado, para tal fin de este servicio (Sistemas de Tierras, Sistemas de Pararrayos, Equipos de Radio Enlaces), y tener los implementos necesarios tales como: Herramienta convencional y especializada, equipo de medición y diagnóstico así como el transporte para realizar el mantenimiento



- preventivo a los enlaces de microondas que integran la red de telecomunicaciones de SEDESA.
2. Carta bajo protesta de decir verdad, firmada por su representante legal, donde el Proveedor del servicio se compromete a cumplir con los compromisos adquiridos.
 3. Carta del Proveedor del servicio firmada por su representante legal, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que los componentes pasivos y activos, objeto de este servicio son nuevos, no armados, no re-manufacturados y de reciente generación.
 4. Carta manifestando bajo protesta de decir verdad que garantiza el servicio contra vicios ocultos y mala calidad en la prestación del mismo y de cualquier otra responsabilidad que incurra, en los términos del contrato correspondiente, durante la vigencia del mismo. Dicha garantía estará vigente durante la vigencia del contrato.
 5. El Proveedor del servicio deberá estar certificado en ISO 20000 por lo que deberá entregar copia de los documentos que amparen la certificación.
 6. El Proveedor del servicio deberá operar con base en estándares de calidad, por lo que también deberá entregar copia de los documentos que amparen las certificaciones de Calidad ISO 9001, e ISO 27001, tendrán que ser validadas por un organismo autorizado
 7. El Proveedor del servicio deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad de que se compromete a observar las medidas de seguridad tanto para su personal, como para las áreas y personal de la SEDESA. En caso de daños ocasionados a los equipos o instalaciones de la SEDESA por parte del personal del "El Proveedor del servicio", estos deberán ser reparados en forma inmediata y sin costo adicional para la SEDESA.
 8. Deberá presentar una Carta Compromiso en el que el participante señale que en caso de resultar adjudicado durante la vigencia del contrato cumplirá con los Niveles de Servicio estipulados en el presente documento.
 9. Carta del Proveedor del servicio, firmada por su representante legal y bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste que cuentan con la infraestructura técnica y de servicio; así como la existencia de refacciones para el mantenimiento de los componentes pasivos y activos nuevos objeto de este servicio, por cuando menos 5 años posteriores a la fecha de su recepción formal (vida útil).

X



10. Carta del proveedor firmado por su representante legal y bajo protesta de decir verdad, en donde manifieste que el licitante es distribuidor autorizado para comercializar y administrar la garantía de los componentes pasivos y activos nuevos objeto de este servicio y que se compromete a proporcionar el apoyo al Proveedor del Servicio para el cumplimiento de las características requeridas de las garantías.
11. Los componentes pasivos y activos objeto de este servicio a suministrar, deberán contar con: la ficha técnica para cada concepto de compra y los manuales, instructivos, catálogos, y/o folletos en idioma español. Los que sean necesarios para el conocimiento y óptimo uso, aprovechamiento, operación y funcionamiento de los mismos.
12. Certificación por parte del fabricante para el mantenimiento y actualización de los switches de acceso propiedad de la SEDESA

13 MOVIMIENTOS Y CAMBIOS

Derivado de la operación de SEDESA, la ubicación de los equipos puede ser susceptible de cambio, inclusive a un domicilio que no se encuentre considerado en este anexo técnico, obligándose el proveedor a suministrar el servicio de mantenimiento sin costo adicional para SEDESA en los nuevos domicilios de instalación. En el caso de que sea necesario reubicar los equipos a un nuevo domicilio, el licitante ganador será el responsable de la reubicación de los equipos en los nuevos domicilios, esto sin costo adicional para SEDESA. Por lo que deberá considerar hasta 10 sistemas de enlaces de microondas a reubicar sin costo adicional para SEDESA, esto durante la vigencia del contrato (estas reubicaciones serían dentro del área metropolitana de la Ciudad de México).

Para lo cual el Proveedor del Servicio deberá considerar todos lo necesario para poder realizar la reubicación de los sistemas considerando de manera enunciativa mas no limitativa lo siguiente:

- Estudio de factibilidad
- Estudio de línea de vista
- Desmontaje del sistema de enlace de microondas
- Montaje del sistema de enlace de microondas
- Elementos de torre o mástil
- Sistemas de tierra, pararrayos y luces de obstrucción
- Cableado y ducterías
- Pruebas del servicio
- Memoria técnica

X



La validación de este servicio de reubicación del sistema de enlace de microondas se llevará a cabo mediante la firma de conformidad del personal que designe la Dirección de Información en Salud y Sistemas Institucionales (DISSI).

14 ALCANCE DEL SERVICIO

El alcance técnico expresado en este documento excluye de manera inmediata, aunque no limitativa.

Los siguientes puntos:

- Queda fuera del alcance la atención de incidencias después del horario de atención.
- Queda fuera del alcance la atención y canalización de incidencias que estén dentro del horario propuesto para el 3 nivel de servicio (fabricante).
- La atención de las incidencias de 1er, 2do nivel avanzado y 3er nivel fabricante, la atención será al día siguiente, en el horario ya mencionado en el alcance.

15 ENTREGABLES

Una vez concluida la fase de implementación de los servicios, el Proveedor entregará a la SEDESA una Memoria Técnica y Fotográfica del proyecto en papel y en formato electrónico, en donde incluirá:

- Formatos de Servicio de Mantenimiento Preventivo realizados
- Relación de Inventario de equipamiento y/o accesorios instalados
- Memorias Técnicas y fotográfica de todas las Antenas y sus Componentes, al finalizar el Servicio
- Análisis de tráfico y funcionamiento de servicios que permita evaluar el desempeño completo de la red.

“El Proveedor” deberá efectuar, en presencia del personal de la SEDESA, las pruebas necesarias para verificar el correcto funcionamiento de los equipos, manteniéndolos en óptimas condiciones, que permitan contar con el servicio en forma segura, continua y eficiente.

16 GARANTÍA

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este Anexo Técnico, el Proveedor deberá presentar Carta Garantía de la solución ofertada, cubriendo en mano de obra, servicio y equipamiento mínimo durante la duración del presente contrato.

El “Proveedor del servicio” debe aplicar las garantías correspondientes en caso de sustitución por otras con las características iguales o superiores que señala este anexo técnico, en caso de que presentaran fallas o tengan daño irreversible.

X



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Dirección General de Diseño de Políticas, Planeación y
Coordinación Sectorial
Dirección de Información en Salud y Sistemas Institucionales

El servicio total y definitivo de cualquier falla que le ocurra a cualquiera de los equipos objeto, ya sea mediante la sustitución de las piezas dañadas por nuevas o mediante la corrección parcial o total de cualquiera de los equipos, será realizado por el Proveedor del servicio.

17 RESPONSABILIDAD CIVIL

El Proveedor del servicio, deberá mantener durante la vigencia del contrato una póliza amplia de responsabilidad civil, contratada con una empresa aseguradora legalmente autorizada, y entregar la póliza correspondiente, junto con el comprobante de pago respectivo, que ampare una cantidad equivalente al 2% (dos por ciento) del monto máximo del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), a efecto de garantizar el pago de indemnización hasta por dicha cantidad, por los daños que se puedan ocasionar a los bienes muebles e inmuebles propiedad de SEDESA, a sus empleados o a terceras personas, o de cualquier causa imputable al Proveedor o a su personal.

El Proveedor del servicio será responsable de la legalidad y autenticidad, así como en caso de infringir o violar derechos de autoría o patentes del software (aplicaciones, utilerías, programas, licencias, etc.) Y hardware (laptop, servidores, equipo de cómputo, UPS, etc.) que utilice para la instalación del Servicio objeto del presente Anexo Técnico.

El Proveedor del servicio será responsable de la relación laboral de su personal, que esté involucrado en la implementación de la solución objeto del presente Anexo Técnico, liberando de cualquier responsabilidad a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México. Es importante mencionar que SEDESA no se hará responsable de posibles accidentes o riesgos de trabajo que presente el personal del Proveedor durante la ejecución del Servicio de Mesa de Ayuda.

X



TABLA 1

PERFILES DEL PERSONAL DE LA MESA DE AYUDA Y SOPORTE EN SITIO

La Mesa de ayuda deberá contar con el número suficiente de personas para recibir todas las llamadas y de acuerdo a los siguientes perfiles.

Personal Administrativo	Personal Técnico		
Gerente de Proyecto	Agente de Mesa de Ayuda	Técnico de Soporte en Sitio	Ingeniero de Soporte en Sitio
Calificaciones Dos años de experiencia en puesto similar comprobable. Certificación en ITIL V.3 "Foundation" y "PM"	Calificaciones Técnico en Informática o similar o superior. Un año de experiencia en puesto similar. Tareas Atender llamadas de los usuarios. Mantener a los usuarios informados del estatus y progreso de su incidente. Hacer el diagnóstico inicial de la llamada, para intentar resolverlo o canalizarlo con el responsable de la solución.	Calificaciones Técnico en Informática o similar o superior, que deberá demostrar a través de cedula o título profesional o carta de pasante. Dos años de experiencia en puesto similar. Contar con conocimientos básicos de redes, cableados y comunicaciones (tarjetas de red, pruebas de conectividad, etc.) Tareas Responsable del primer nivel de soporte.	Calificaciones Licenciatura en Informática o similar o superior, que deberá demostrar a través de cedula o título profesional. Dos años de experiencia en puesto similar. Contar con conocimientos básicos de redes, cableados y comunicaciones (tarjetas de red, pruebas de conectividad, etc.). Tareas Atender los requerimientos escalados a través de la



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dirección General de Diseño de Políticas, Planeación y
Coordinación Sectorial

Dirección de Información en Salud y Sistemas Institucionales

SEDESA durante la vigencia del contrato.	Seguir los procedimientos establecidos.	Mantener actualizados los estados del ticket generados en la Mesa de Servicio.	Mesa de Ayuda para Soporte en sitio.
Monitorear la operación del servicio para asegurar que se cumplan los estándares de calidad y niveles de servicio acordados.	Brindar alternativas de solución y atención a los usuarios.	Mantener los niveles de servicio acordados, en relación a tiempo de respuesta.	Mantener informada a la Mesa de Ayuda del estatus de atención a problemas e incidentes.
Utilizar las metodologías de administración de proyectos.	Canalizar los conflictos o desviaciones del servicio con sus superiores.	Mantener actualizado de acuerdo a los nuevos alcances del servicio, cuando sea notificado.	Mantener los niveles de servicio acordados, en relación a tiempo de respuesta.
		Mantener un alto sentido del servicio al cliente (comunicación, amabilidad, análisis).	Mantener actualizado de acuerdo a los nuevos alcances del servicio, cuando sea notificado.
			Mantener un alto sentido del servicio al cliente (comunicación, amabilidad, análisis).

A



TABLA 2

**SISTEMA DE PARARRAYOS Y TIERRAS FÍSICAS QUE QUEDARÁN INCLUIDAS EN LOS
ALCANCES DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO**

N°	Unidad	Tipo De Sistema	Cantidad
1	Oficinas Torre Insignia	Sistema De Pararrayos Y Tierras Físicas	1
2	Hospital General Dr. Enrique Cabrera	Sistema De Pararrayo Y Tierras Físicas	1
3	Hospital De Especialidades Dr. Belisario Domínguez	Sistema De Pararrayo Y Tierras Físicas	1
4	Hospital General La Villa	Sistema De Pararrayo Y Tierras Físicas	1
5	Hospital General Rubén Leñero	Sistema De Pararrayo Y Tierras Físicas	1
6	Hospital Materno Pediátrico Xochmilco	Sistema De Pararrayo Y Tierras Físicas	1
7	Hospital General Iztapalapa Dr. Juan Ramón De La Fuente	Sistema De Pararrayo Y Tierras Físicas	1
8	Hospital General De Xoco	Sistema De Pararrayo Y Tierras Físicas	1
9	Hospital Pediátrico Tacubaya	Sistema De Pararrayo Y Tierras Físicas	1
10	Hospital General Ajusco Medio Dra. Obdulia Rodríguez	Sistema De Pararrayo Y Tierras Físicas	1
11	Hospital Materno Infantil Magdalena Contreras	Sistema De Pararrayo Y Tierras Físicas	1
12	Hospital Pediátrico Moctezuma	Sistema De Pararrayo Y Tierras Físicas	1
13	Hospital General Gregorio Salas	Sistema De Pararrayo Y Tierras Físicas	1
14	Hospital General Balbuena	Sistema De Pararrayo Y Tierras Físicas	1
15	Hospital Materno Infantil Inguarán	Sistema De Pararrayo Y Tierras Físicas	1
16	Hospital Materno Infantil De Cuauhtépec	Sistema De Pararrayo Y Tierras Físicas	1
17	Hospital Pediátrico Legaria	Sistema De Pararrayo Y Tierras Físicas	1
18	Hospital Pediátrico Iztacalco	Sistema De Pararrayo Y Tierras Físicas	1
19	Hospital General Tláhuac Dra. Matilde Petra Montoya	Sistema De Pararrayo Y Tierras Físicas	1



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Dirección General de Diseño de Políticas, Planeación y
Coordinación Sectorial
Dirección de Información en Salud y Sistemas Institucionales

20	Hospital Pediátrico La Villa	Sistema De Pararrayo Y Tierras Físicas	1
21	Hospital Materno Infantil Dr. Nicolás M. Cedillo	Sistema De Pararrayo Y Tierras Físicas	1
22	Hospital Pediátrico Azcapotzalco	Sistema De Pararrayo Y Tierras Físicas	1
23	Hospital Pediátrico Peralvillo	Sistema De Pararrayo Y Tierras Físicas	1
24	Hospital Pediátrico San Juan De Aragón	Sistema De Pararrayo Y Tierras Físicas	1
25	Hospital Pediátrico Iztapalapa	Sistema De Pararrayo Y Tierras Físicas	1
26	Hospital Pediátrico Coyoacán	Sistema De Pararrayo Y Tierras Físicas	1
27	Hospital Materno Infantil Tláhuac	Sistema De Pararrayo Y Tierras Físicas	1
28	Hospital General Topilejo	Sistema De Pararrayo Y Tierras Físicas	1
Total			30

X



TABLA 3

ENLACES DE MICROONDAS QUE QUEDARÁN INCLUIDAS EN LOS ALCANCES DEL
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

Ubicación	Antena	Modelo	Enlace A	Antena	Modelo	Cantidad
Oficinas Centrales Torre Insignia	UBIQUITI	AF-5XHD	HG Iztapalapa	UBIQUITI	AF-5XHD	2
Hospital General La Villa	UBIQUITI	AF-5XHD	HG Gregorio Salas	UBIQUITI	AF-5XHD	2
Hospital General Rubén Leñero	UBIQUITI	AF-5XHD	HG Gregorio Salas	UBIQUITI	AF-5XHD	2
Hospital General Enrique Cabrera	UBIQUITI	AF-5XHD	HP Iztacalco	UBIQUITI	AF-5XHD	2
Hospital General Gregorio Salas	UBIQUITI	AF-5XHD	HG Iztapalapa	UBIQUITI	AF-5XHD	2
Hospital General Balbuena	REDLINE	AN-80i	HP Iztacalco	REDLINE	AN-80i	2
Hospital Pediátrico Iztacalco	UBIQUITI	ROCKET M5	HG Gregorio Salas	UBIQUITI	ROCKET M5	2
Hospital Pediátrico Moctezuma	REDLINE	AN-80i	HG Gregorio Salas	REDLINE	AN-80i	2
Hospital General Xoco	REDLINE	AN-80i	HP Iztacalco	REDLINE	AN-80i	2
Hospital Pediátrico Tacubaya	REDLINE	AN-80i	Torre Insignia	REDLINE	AN-80i	2
Hospital Materno Infantil Inguarán	REDLINE	AN-80i	HG La Villa	REDLINE	AN-80i	2
Hospital Pediátrico Legaria	REDLINE	AN-80i	HG Ruben Leñero	REDLINE	AN-80i	2
Hospital Materno Infantil Cuauhtepac	REDLINE	AN-80i	HG Ruben Leñero	REDLINE	AN-80i	2
Hospital De Especialidades Belisario Domínguez	MOTOROLA	PTP 54600	HG Enrique Cabrera	MOTOROLA	PTP 54600	2
Hospital General Ajusco Medio	UBIQUITI	AF-5XHD	HG Enrique Cabrera	UBIQUITI	AF-5XHD	2
Hospital General Tláhuac	REDLINE	AN-80i	HE Belisario Domínguez	REDLINE	AN-80i	2
Hospital Materno Infantil Magdalena Contreras	UBIQUITI	ROCKET M5	HMI Xochimilco	UBIQUITI	ROCKET M5	2
Hospital General Iztapalapa	UBIQUITI	AF-5XHD	Torre Insignia	UBIQUITI	AF-5XHD	2
Hospital General Enrique Cabrera	UBIQUITI	AF-5XHD	HP Iztacalco	REDLINE	AF-5XHD	2
Hospital Materno Infantil Tláhuac	REDLINE	AN-80i	HE Belisario Domínguez	REDLINE	AN-80i	2
Hospital Pediátrico La Villa	REDLINE	AN-80i	HG La Villa	REDLINE	AN-80i	2
Hospital Pediátrico Peralvillo	REDLINE	AN-80i	HG La Villa	REDLINE	AN-80i	2



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dirección General de Diseño de Políticas, Planeación y

Coordinación Sectorial

Dirección de Información en Salud y Sistemas Institucionales

Hospital Materno Infantil Nicolás M. Cedillo	REDLINE	AN-80i	HG Ruben Leñero	REDLINE	AN-80i	2
Hospital Pediátrico Azcapotzalco	REDLINE	AN-80i	HG Ruben Leñero	REDLINE	AN-80i	2
Hospital Pediátrico Coyoacán	REDLINE	AN-80i	HP Iztacalco	REDLINE	AN-80i	2
Hospital Pediátrico Xochimilco	REDLINE	AN-80i	HE Belisario Dominguez	REDLINE	AN-80i	2
Hospital General Iztapalapa	MOTOROLA	PTP 54600	HE Belisario Dominguez	MOTOROLA	PTP 54600	2
Hospital Pediátrico San Juan De Aragon	REDLINE	AN-80i	HG La Villa	REDLINE	AN-80i	2
Hospital General Topilejo	CAMBIUM NETWORKS	EPMP FORCE 200	HG Iztapalapa	CAMBIUM NETWORKS	PTP 450i END	4

A



TABLA 4

EQUIPOS QUE QUEDARÁN INCLUIDOS EN LOS ALCANCES DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO.

Nº	Ubicación	Dirección
1	Oficinas Torre Insignia	Av. Insurgentes Nte. 423 Piso 15, Col. Nonoalco Tlatelolco C.P 06900 Alcaldía Cuauhtémoc Tel. 51321200 Ext. 1017
2	Hospital General Dr. Enrique Cabrera	Av. Prolongación 5 De Mayo Y Esq. Centenario, Col. Ex. Hacienda De Tarango, C.P. 01618
3	Hospital De Especialidades Dr. Belisario Domínguez	Tláhuac No. 4866, Esq. Zacatlán De Las Manzanas, Col. San Lorenzo Tezonco
4	Hospital General La Villa	Av. San Juan De Aragón No. 285, Col. Granjas Modernas, C.P. 07460
5	Hospital General Rubén Leñero	Plan De San Luis Y Prolongación Salvador Díaz Mirón S/N, Col. Santo Tomás, C.P. 11340
6	Hospital Materno Infantil Xochimilco	Calzada Nativitas Y 16 De Septiembre S/N, Col. Barrio Xaltocan, C.P. 16090
7	Hospital General Iztapalapa Dr. Juan Ramón De La Fuente	Av. Ermita Iztapalapa No. 3018, Col. Citlali, C.P. 09660
8	Hospital General De Xoco	Av. Cuauhtémoc Esq. Bruno Trave S/N, Col. Xoco, C.P. 0330
9	Hospital Pediátrico Tacubaya	Arq. Carlos Lazo No. 25, Col. Tacubaya, C.P. 11870
10	Hospital General Ajusco Medio Dra. Obdulia Rodríguez	Encino No. 42, Entre Piña Nona Y Hortensia, Col. Ampliación Miguel Hidalgo 4ta Sección
11	Hospital Materno Infantil Magdalena Contreras	Av. Luis Cabrera No. 619, Col. San Jerónimo Lídice, C.P. 10200
12	Hospital Pediátrico Moctezuma	Oriente 158 No. 189, Col. Moctezuma 2da. Sección, C.P. 15530
13	Hospital General Gregorio Salas	Carmen No. 42, Col. Centro, C.P. 06010
14	Hospital General Balbuena	Cecilio Robelo Y Sur 103, Col. Aeronáutica Militar, C.P. 15970
15	Hospital Materno Infantil Inguarán	Av. Estaño No. 307, Col. Felipe Ángeles, C.P. 15300
16	Hospital Materno Infantil De Cuauhtepc	Av. Emiliano Zapata No. 17, Col. Cuauhtepc Barrio Bajo, C.P. 07210
17	Hospital Pediátrico Legaría	Calzada Legaría No. 371, Col. México Nuevo, C.P. 11260

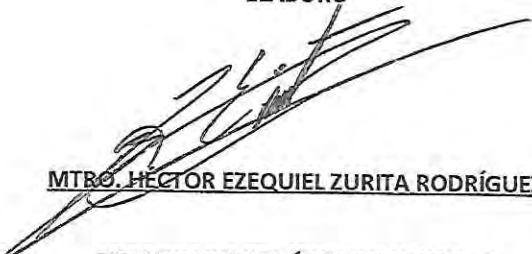


GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Dirección General de Diseño de Políticas, Planeación y
Coordinación Sectorial
Dirección de Información en Salud y Sistemas Institucionales

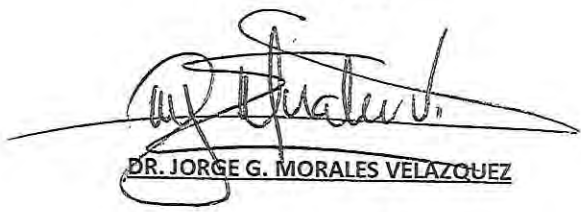
18	Hospital Pediátrico Iztacalco	Calle Terraplén Del Río Frío, Col. La Cruz, C.P. 08310
19	Hospital General Tláhuac Dra. Matilde Petra Montoya	Av. La Turba, Esq. Gabriela Mistral No. 655, Col. Villa Centroamericana Y Del Caribe
20	Hospital Pediátrico La Villa	Av. Cantera Esq. Hidalgo, Col. Estanzuela, C.P. 05070
21	Hospital Materno Infantil Dr. Nicolás M. Cedillo	Gustavo Jarmendia Esq. Víctor Hernández Covarrubias, Col. U. Francisco, Villa, C.P. 02400
22	Hospital Pediátrico Azcapotzalco	Av. Azcapotzalco No.731, Col. Azcapotzalco, C.P. 02000
23	Hospital Pediátrico Peralvillo	Tolnáhuac Y Prolongación Zarco No. 14, Col. San Simón, C.P. 06920
24	Hospital Pediátrico San Juan De Aragón	Av. 506 Entre 517 Y 521 S/N, Col. San Juan De Aragón, C.P. 06979
25	Hospital Pediátrico Iztapalapa	Calzada Ermita Iztapalapa No. 780, Col. Granjas De San Antonio, C.P. 09070
26	Hospital Pediátrico Coyoacán	Moctezuma No. 18, Col. Del Carmen Coyoacán, C.P. 04000
27	Hospital Materno Infantil Tláhuac	Av. Tláhuac Chalco No. 231, Col. La Habana, C.P. 13050
28	Hospital General Topilejo	Santa Cruz No.1, Col. San Miguel Topilejo, C.P. 14500
29	Hospital General Milpa Alta	Boulevard Nuevo León No. 386, Col. Villa Milpa Alta, Del. Milpa Alta C.P. 12000, México D.F.
30	Clínica Hospital Emiliano Zapata	Calle Cuco Sánchez No. 71 Esq. Pedro Infante, Col. Ampliación Emiliano Zapata, Del. Iztapalapa, C.P. 16090, México Df

ELABORÓ


MTRO. HECTOR EZEQUIEL ZURITA RODRÍGUEZ

ENCARGADO DEL ÁREA DE SISTEMAS

VISTO BUENO


DR. JORGE G. MORALES VELAZQUEZ

DIRECTOR DE INFORMACIÓN EN SALUD Y SISTEMAS
INSTITUCIONALES



Gobierno de la
Ciudad de México

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



MÉXICO TENOCHTITLÁN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-048-2022

2 (COSTOS)

X



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-048-2022

CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
3521-0008	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS ENLACES DE MICROONDAS QUE CONFORMAN LA RED DE TELECOMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	SERVICIO

EL MONTO A EJERCER DE \$2,797,920.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

X